

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve de abril de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2021-00084-00

De acuerdo con lo solicitado por la parte demandante, se DECRETA:

1. El embargo de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de los aquí demandados en las entidades financieras referidas en el escrito de cautelas, respetando el límite de inembargabilidad de las cuentas de ahorros. La medida se limita a la suma de \$1.600.000.000,00. Líbrese oficio comunicando lo aquí dispuesto.
2. El embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 373-119506 denunciado como propiedad de los demandados CARLOS ARTURO CHAMORRO ROJAS y MANUELA CHAMORRO GUERRA. Líbrese oficio a la correspondiente oficina de registro de instrumentos públicos (Buga – Valle del Cauca).

NOTIFIQUESE

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ

JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá S.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 025 Fecha 09/04/2021

El Secretario(a)